



Sobre la violencia de género: sin educación y mediación no hay solución.

Creo que muchos coincidiremos en la clara idea de que los casos de la mal llamada “violencia contra la mujer” son un problema que no solo involucra a toda la sociedad, sino que también es un grave problema que está siendo mal enfocado, y se está buscando en el campo jurídico penal soluciones erróneas y a las pruebas me remito: en el año 2004 murieron 69 mujeres; en el año 2005 murieron 52 mujeres; en el año 2006 fueron 62; en el año 2007, fueron 74; en el año 2008 fueron 75; y a todas estas muertes hay que añadir también muchos casos de maltratos ejercidos sobre menores y sobre personas de la tercera edad; en el campo de la Política Criminal entendida ésta como los mecanismos de reacción por parte del Estado para actuar contra los actos que atenten contra las normas establecidas y alteren la convivencia pacífica de la colectividad, el CP de 1995 ha sido muchas veces modificado para ser adaptado a este tema de la violencia de género y así en sus arts. 37, 39, 40, 46, 48, 49, 57, 83, 84, 88, 153, 173, 468, 617 y 620 por la Ley Orgánica 11/2003 de 29 de septiembre y por Ley Orgánica 15/2003 de 25 de noviembre; posteriormente a esto hay que añadir también la ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de protección contra la violencia de género; Ley 27/2003 de 31 de julio reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de violencia doméstica; RD 355/04 de 5 de mayo que regula el Registro Central para la pro ...